

Rm

MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS
ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA

REUNIÓN INFORMAL DE EXPERTOS SOBRE ARMAS LETALES AUTÓNOMAS EN EL
MARCO DE LA CCAC

Ginebra, 13-16 de mayo de 2014

INTERVENCIÓN DEL ECUADOR

Gracias, señor Presidente.

La Delegación del Ecuador le agradece por convocar a esta I Reunión Informal de Expertos para discutir las cuestiones relativas a las tecnologías emergentes en el campo de los sistemas de armas letales autónomas en el marco de la Convención de Ciertas Armas Convencionales. Coincidimos con las demás delegaciones en la importancia que reviste el tema para que sea discutido a profundidad y las veces que sea necesario por la comunidad internacional, y le felicitamos por la agenda presentada de la reunión que contiene los aspectos más importantes que merecen ser discutidos en relación con las armas letales autónomas.

Señor Presidente,

El Ecuador es un territorio de paz donde el Estado garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad libre y democrática; proclama la convivencia pacífica, la cooperación, integración regional y solidaridad internacional; propugna la solución pacífica de las controversias y de los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; promueve la paz y el desarme universal, y condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y de armas de efectos indiscriminados prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario; condena toda violación de los Derechos Humanos y reconoce al Derecho Internacional como norma de conducta en las relaciones internacionales.

Sobre la base de estos principios que rigen su política exterior, el Ecuador comparte la grave preocupación de toda la comunidad internacional por los desafíos humanitarios y éticos que representan las investigaciones científicas y

desarrollos tecnológicos en el campo de los sistemas de armas letales autónomas.

La comunidad internacional, incluida la comunidad científica de ingenieros en robótica, expertos en computación, programación e inteligencia artificial, y demás científicos e investigadores de disciplinas científicas relacionadas, no tiene respuestas a interrogantes y dudas fundamentales de carácter humanitario y ético sobre cuestiones de vida o muerte, como por ejemplo: ¿Cómo podrán las armas autónomas distinguir entre un combatiente y un civil? ¿Cómo podrán identificar mejor que los soldados los objetivos militares? ¿Cómo podrán distinguir entre los combatientes activos y aquellos fuera de combate o que se han rendido? ¿Cómo podrán distinguir entre los civiles que están tomando parte activa en las hostilidades y los civiles armados que cumplen funciones de seguridad pública y ciudadana, o los cazadores? ¿Cómo es posible garantizar que las armas autónomas cumplan las normas y principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario, en particular las de distinción, proporcionalidad y precauciones en el ataque? ¿Cómo pueden estas armas autónomas reemplazar a los combatientes con la desventaja de no sentir las emociones y sentimientos humanos como la compasión, y no tener el discernimiento y la experiencia necesaria para juzgar y evaluar correctamente un genuino intento de rendición, o evaluar la concreta y directa ventaja militar anticipada por un ataque dado? ¿Quién será legalmente responsable si el uso de armas letales autónomas da como resultado la violación del Derecho Internacional Humanitario y crímenes de guerra: el programador, el productor, el comandante que despliega tales armas? ¿Cómo podemos los Estados, los representantes de la comunidad internacional, dejar que las máquinas tomen decisiones sobre la vida o la muerte de los seres humanos?

El Ecuador considera inaceptable e inadmisibile que decisiones fundamentales sobre la vida o muerte de los seres humanos sean asignadas a las armas letales autónomas. Los Estados debemos tomar acciones para prevenir la creación, desarrollo y detener las inversiones en el campo de las armas letales completamente autónomas, a través de normas y leyes nacionales que las prohíban y un protocolo internacional que prohíba su creación, desarrollo y uso. Al respecto, el Protocolo IV de la Convención de Ciertas Armas Convencionales, adoptado en 1995, que prohíbe el desarrollo y uso de las

armas laser cegadoras, es un antecedente importante y sirve de buen ejemplo de la acción eficaz de la comunidad internacional para prohibir y prevenir el uso de un arma antes de que sea desplegada o usada. Consideramos que se trata de un tema fundamental de respeto de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, además de un tema ético que debe reivindicar la conciencia humana, por lo que las reuniones sobre este tema deben estar abiertas a la participación de todos los actores internacionales: gobiernos, organismos internacionales y la sociedad civil.

Los Estados y la comunidad internacional, en su conjunto, debemos actuar de manera oportuna y eficaz para responder con mayor agilidad a los retos y desafíos éticos, y potenciales violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que imponen las investigaciones y adelantos científicos y tecnológicos para uso bélico en el futuro.

Muchas gracias, señor Presidente

ONUGNB/13.05.14/lpas